

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-024-2019**

Sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del 10 de julio de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Licda Sady Jiménez Quesada, Máster Fabricio Garro Vargas, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jimenez y del señor Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Palabras de bienvenida del señor Orlando Aguirre Gómez, a la señora Sady Jiménez Quesada, quien fue nombrada como integrante de este Consejo en sustitución de la señora Jenny Quirós Camacho quien se acogió a su jubilación.

ARTÍCULO II

Aprobación del acta CJ-023-2019 del 03 de julio de 2019 y del artículo XI, de la sesión CJ-022-2019 celebrada el 26 de junio de 2019.

ARTÍCULO III

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ROY ENRIQUE PORRAS SALAZAR, CED. 0107470942

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	10 meses y 12 días	Juez	0.8667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.7723	78.6390

2) LUIS CARLOS CONTRERAS SOTO, CED. 0108390420

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	13/06/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 11 días	Juez	4.5972%
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 23 días	Fiscal	
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 9 meses y 24 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	71.3111	75.9083

3) PABLO JOSE PORRAS BARAHONA, CED. 0113180984

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1, Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	27 días	Juez	0.0750%

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 15 días	Juez	0.2287%
Tiempo laborado tipo B:	11 días	Defensor Publico	

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 1 día	Juez	0.0860%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.0849	78.1599
Juez 1 Penal	80.0904	80.1654

Juez 2 Ejecución de la Pena	78.0616	79.2903
Juez 3 Civil	76.3293	76.4153
Juez 3 Penal	80.0904	80.1654

4) GIANNINA LACAYO QUIROS, CED. 0113350454

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 28 días	Jueza	1.7444%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	71.4850	73.2294

5) DANIELA BOLAÑOS CAMACHO, CED. 0113580551

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	09/05/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 26 días	Jueza	0.7037%
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 26 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	74.3032	75.0069
Juez 3 Familia	74.3032	75.0069

6) MELQUISEDEC RODRIGUEZ RAMIREZ, CED. 0401470062

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	20/06/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 20 días	Juez	2.0555%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.9431	88.9986

7) MARTA YANORI QUESADA MORERA, CED. 0602530349

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	05/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 25 días	Jueza	2.7361%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	77.7276	80.4637

8) SANDRA YASENIA TREJOS JIMENEZ, CED. 0602820849

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario, Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	20/12/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 20 días	Jueza	2.2630%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 3 meses y 5 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	17/03/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 3 meses y 23 días	Jueza	3.9796%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 11 meses y 23 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	89.1103	91.3733
Juez 3 Civil	85.3603	87.6233
Juez 3 Laboral	85.1437	89.1233

9) ALBA AURORA RAMIREZ BAZAN, CED. 0800800053

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	17/05/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 17 días	Jueza	2.1306%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	89.1875	91.3181

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) ALONSO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, CED. 0111450746.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos Generales del Código Procesal Civil	28 - 29/05/2019	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	
Formación de Juez Módulo 1	19/02/2018 - 19/03/2018	36 HRS	Escuela Judicial	0.18%
Total de Horas		36		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	73.3912	73.6112

11) MARIA FERNANDA QUESADA RAMIREZ, CED. 0112090722.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Medios de Impugnación, Recurso de Casación	25/08/2008 - 21/11/2008	56 HRS	Defensa Pública	Juez 3 Penal 0.3%
El Defensor y la Defensora Pública en la Praxis Judicial	07 - 22/06/2009	48 HRS	Defensa Pública	Juez 4 Penal 0.8%
Destrezas de Oralidad y Proceso Penal	22/11/2008 - 08/12/2008	48 HRS	Defensa Pública	
Derecho Penal y Procesal Penal	01 - 12/09/2009	48 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		200		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

12) KATHERINE ROJAS CHAVARRIA, CED. 0112540574

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	04/03/2019 - 05/05/2019	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.9572	79.1172
Juez 3 Penal	70.5850	70.7450

13) JOSE ESTEBAN GARCIA ACOSTA, CED. 0113240223.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevas Tendencias Del Derecho Penal Económico	25 – 26/06/2019	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.1623	86.2023
Juez 3 Penal	86.1623	86.2023
Juez 4 Penal	72.1332	72.1732

14) KATTIA FERNANDA VARGAS AVILA, CED. 0206640896.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevas Tendencias Del Derecho Penal Económico	25 – 26/06/2019	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.7663	83.8063
Juez 3 Penal	83.7663	83.8063

15) JOSE ALBERT MOLINA ARAYA, CED. 0206740715

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en	04/03/2019 – 05/05/2019	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%

Justicia Restaurativa				
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.2138	87.3738
Juez 3 Penal	87.2138	87.3738

16) **MANUEL SALVADOR MORALES VASQUEZ, CED. 0303430113.**

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevas Tendencias Del Derecho Penal Económico	25 – 26/06/2019	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.1275	87.1675
Juez 3 Penal	87.1275	87.1675

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

17) **EDUARD FERNANDO CARRANZA CHAVES, CED. 0204530859**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho con Énfasis en Derecho Penal.
Universidad Internacional de las Américas.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Abordaje de las Personas con Problemas Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas: Módulo I	20/01/2017 - 07/04/2017	96 HRS	Universidad de Costa Rica	0.48%
Total de Horas		96		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.6111	74.0911

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

18) FRANCISCO BOLAÑOS ULATE, CED. 0402200937.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	94.1666
Porcentaje por reconocer	1.8833%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	70.2612	72.1445

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

19) JENNIFER ISABEL ARROYO CHACON, CED. 0111220243

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Estatal a Distancia	II-2018	Derecho de Autor y Propiedad Intelectual	0.0667%
Universidad Estatal a Distancia	III-2018	Derecho de Autor y Propiedad Intelectual	
Total	8 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	80.2474	80.3141
Juez 3 Civil	80.2474	80.3141
Juez 3 Contencioso Administrativo	81.7474	81.8141

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

20) MONICA MARIA MONCADA ACUÑA, CED. 0113540321

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	73.0622

21) MARIEL ROJAS SANCHEZ, CED. 0304370552

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENERICO

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.8224	80.0724

22) VICTOR HUGO RIVERA MORA, CED. 0105940222

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		

Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 16 días	Juez y Fiscal	1,6426%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 1 mes y 23 días	Fiscal Auxiliar	

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.7463	82.3889
Juez 1 Penal	0	82.3889

23) GISELLE PIEDRA CORTES, CED. 0106680996

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	III-2018	Legislación Mercantil y Tributaria	0.0667%
Universidad	I-2019	Legislación Mercantil y Tributaria	
Total	8 meses		

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	16/05/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 27 días	Jueza	1.1583%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	79.7291	80.9541

24) JEFFRY GARCÍA SOTO, CED. 0110730662

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	89.7900
Nota propuesta	92.2916
Porcentaje por reconocer	0.05%

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	
Preparación para examen de juez contencioso administrativo	20/06/2015 - 08/08/2015	88 HRS	Colegio de Abogados	0.0075%
Total de Horas		88		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	4 años, 1 mes y 1 día	Profesional en Derecho Municipalidad de Santa Ana	2.0431%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.8469	83.9475

25) ANA RAQUEL SALAS BOLAÑOS, CED. 0114000194

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/07/2019		
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 9 meses y 25 días	Defensor Público	2.5463%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	85.7042	88.2505
Juez 1 Penal	0	88.2505

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

ARTICULO IV

Documento: 12465-19

El señor Omar Fernando Retana Quirós mediante correo electrónico del 03 de julio de 2019 solicitó lo siguiente:

“Buenos días.

Atendiendo la recomendación del correo adjunto solicitado ser revalorado por la unidad de Psicología ya que fue la unidad donde resulte desfavorable... saludos cordiales”

El correo al que hace referencia indica:

“De: Ulises Gerardo Fallas Barrantes (Autorizado Secc. Admva. de la Carrera Judicial) <ufallas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: miércoles, julio 3, 2019 11:32 a. m.
Para: Omar Fernando Retana Quiros
Asunto: RE: SOLICITUD DE REVALORACIÓN PSICOLÓGICA

Buenos Días
Estimado Omar Fernando Retana Quiros

Según la solicitud de información planteada, posterior a la evaluación realizada en carrera judicial y la obtención de una no recomendación, realizó la respectiva apelación y su evaluación por un profesional de la oficina de Reclutamiento y Sección de la Dirección de Gestión Humana, quien mantuvo el criterio.

Es importante mencionarle que en este caso el Consejo de la Judicatura, estableció el procedimiento de Revaloración, pasados dos años desde la evaluación inicial. Este procedimiento consta en una nueva evaluación por las tres áreas (Psicología, Medicina, Trabajo Social). En razón del seguimiento a personas con un resultado de no recomendado que me consulta, este se aplica cuando se realice un

nombramiento en propiedad y el administrador de justicia haya obtenido esta condición en su evaluación.

En ese sentido, la respectiva revaloración debe ser solicitada cuando usted lo estime mediante un correo electrónico a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial a la dirección carrera-jud@poder-judicial.go.cr.

Saludos cordiales”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Retana Quirós, fue evaluado para el concurso CJ-09-14 de juez 3 penal, concurso que se dio por finalizado en la sesión CJ-23-2015, celebrada el 23 de junio de 2015, artículo IV.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud del señor Retana Quirós, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Omar Fernando Retana Quirós en los términos expuestos por este Consejo.

ARTÍCULO V

Documento: 12206-2019

La señora Melissa Suzarte Ortiz, mediante correo electrónico del 18 de junio, planteó la siguiente solicitud:

“Por medio de la presente, la suscrita Melissa Suzarte Ortiz, mayor, soltera, abogada, vecina de Desamparados, portadora de la cédula de identidad número 1-1174- 0662, carné profesional número 27661, me permito externar un cordial saludo y a la vez con motivo de la prueba realizada como requisito para postularse como Jueza en materia civil, y en otras materias que he realizado el mismo tipo de prueba, me permito solicitar la siguiente información:

Conocer cuál es el sustento teórico que tienen a la hora de realizar el examen, es decir, cual es la teoría aplicada para la confección de ítems, y cuál es el sustento académico que tiene la elaboración de la prueba u permite que la misma no sea ambigua o genere indefensión para quien la aplica, por cuanto existe teoría que sustenta la conformación de ítems, y calificación de cada uno de ellos como habilitados para conformar pruebas de ese tipo. En el caso que nos ocupa, la suscrita se ha sometido ya a varias pruebas de ese tipo y desconoce cuál es el sustento que permite darle formato al examen escrito y en virtud de que es de interés para la suscrita conocer ¿Cuáles fueron los parámetros de uso estrictamente NECESARIOS para determinar la confección de los ítems de la prueba escrita que se aplica para optar por la elegibilidad en el proceso de selección para juez de la República?

Asimismo, le solicito conocer el nombre de los profesionales en docencia, evaluación, pedagogía, macro evaluación, medición, enfoque curricular de la evaluación, o sus similares; y que brindan soporte técnico — especializado en la confección de la prueba estandarizada prueba de acreditación que se está evaluando actualmente de forma virtual y que ha sido ya aplicada por la suscrita en varias ocasiones.

Finalmente, el acto, tiene como fin conocer cuál es la bibliografía básica que utilizan como sustento teórico en la elaboración de la prueba virtual que se aplica en los concursos que tiene como fin el proceso de selección de las personas que serán futuros jueces de la república.

Todo o anterior con el fin de sustentar un recurso de revisión de la prueba realizada en materia civil y que sufrió un error en la hora de ser aplicada y en consecuencia tuvo una variación en la calificación obtenida y que infiere directamente en los intereses de la suscrita ante su dependencia como continuidad de su carrera judicial; por cuanto desde el día nueve de mayo del año en curso vía correo electrónico fue gestionado y que a la fecha del día de hoy 17-6-19 no he recibido respuesta.

Con el fin de atender las notificaciones señalo el email notijudlitigio@gmail.com . Se despide atentamente y con la

mejor disposición de atenderle como usted merece y a la espera de su respuesta. San José diecisiete de junio del dos mil diecinueve.”

-0-

Respecto de la solicitud plantea, se indica lo siguiente:

- 1) La nueva modalidad de la prueba de conocimientos para el acceso a la Judicatura, se sustenta en lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial, cuya modificación fue aprobada por la Corte Plena en la sesión celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, en los siguientes términos:

“Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

- 2) En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30 del mencionado Reglamento, la Escuela Judicial diseñó desde el punto de vista metodológico, los contenidos según el siguiente detalle. Esta modalidad fue aprobada por el Consejo de la Judicatura.

Prueba Escrita

Está basada en la construcción del mapa funcional que corresponde al puesto por el que se aspira; a partir de él se construye, revisa o modifica el temario, para que incluya los temas fundamentales para un desempeño idóneo. Para ello se realizan las siguientes acciones:

- Las personas a cargo de la construcción de los ítems que serán parte del banco para realizar las prueba se ejecuta por jueces y juezas en la materia y categoría de que se trate, con amplia experiencia en la Judicatura.
- Se trabaja en la construcción de un banco de ítems que son validados por los tribunales evaluadores según la categoría y materia.

- Los Tribunales evaluadores que participan en esta actividad son los que ha designado el Consejo de la Judicatura conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial.
- Los jueces que construyen y validan los ítems son acompañados en este proceso por personas especialistas en métodos de la enseñanza de la Escuela Judicial.
- El sistema garantiza que la construcción de cada pregunta y sus posibles respuestas es adecuada no solo porque han sido creados por personas juzgadoras especialistas en cada materia, sino también porque cada pregunta fue objeto de un proceso de validación por diferentes personas juzgadoras especialistas en la materia con el acompañamiento de personas profesionales expertas en metodología educativa.
- La prueba escrita está conformada por 80 ítems de selección única, separados de acuerdo con las actividades esenciales que se señalan en el mapa funcional y abordarán los temas fundamentales del temario elaborado.
- La selección de los ítems del banco que conforman cada prueba por aplicar, es realizada por cada tribunal examinador.
- Los Tribunales evaluadores son capacitados en la temática de elaboración de los mapas funcionales y de los temarios mediante un Taller para Tribunales evaluadores que es impartido por la Escuela Judicial.
- La construcción de los ítems, está basada en los temarios establecidos para cada categoría y materia, los cuales señalan la bibliografía correspondiente para cada tema a evaluar.

Prueba Oral:

- La prueba oral es la resolución de un caso complejo, actividad cuyo requisito esencial es contar con el Tribunal Examinador que evaluará la resolución que se efectúe mediante un instrumento de evaluación, sea una lista de cotejo o una matriz de evaluación.
- Dicha prueba también es confeccionada por cada uno de los tribunales evaluadores en cada categoría y materia.

- A través de la evaluación del caso, se examinan las funciones propias del puesto al que se aspira e incluye los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

-0-

En relación con el tema, de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

- 1) La señora Melissa Suzarte Ortiz realizó la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-02-2019 para el cargo de jueza y juez 3 civil el 8 de mayo de 2019.
- 2) La prueba es realizada en una plataforma electrónica, cuyo funcionamiento depende de una señal de internet robusta y estable y de que no haya picos en la red.
- 3) Durante los días 6, 7 y 8 de mayo , se presentaron inconvenientes que hicieron que la sumatoria o validación en las respuestas del examen sufriera una alteración y que la nota que se generó a las personas postulantes en ese momento no correspondiera. Sin embargo, el sistema guarda un histórico de las respuestas que las personas marcaron (fecha, hora y opción marcada) que permitió la verificación de la nota final correcta, esta verificación se hace por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, cada vez que dichas notas se exportan.
- 4) En vista de la situación señalada, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, concedió una cita a las personas afectadas con el propósito de revisar en forma conjunta las respuestas brindadas y que por bitácora quedaron registradas en la plataforma.
- 5) La nota que inicialmente el sistema mostró a la petente fue de 60.00, y una vez hecha la exportación la nota correcta es de 40.00
- 6) Para los efectos de la revisión por bitácora a la señora Suzarte Ortiz, se le concedió cita el 15 de mayo de 2019.

SE ACORDÓ: Tomar nota de lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacer del conocimiento de la señora Melissa Suzarte Ortiz el procedimiento para la confección de la prueba específica para el acceso a la Judicatura. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

Documento: 12029-19

La señora Karina Redondo Gómez, mediante correo electrónico del 28 de junio anterior, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“San Ramón, Alajuela, 28 de junio del 2019

Señores
Consejo de la Judicatura
Poder Judicial

Distinguidos señores,

Quien suscribe, Karina Redondo Gómez, cédula de identidad número 1-0941-0032, funcionaria judicial en propiedad, de manera respetuosa solicito valorar la aprobación del traslado de mi plaza en propiedad.

1) En sesión 38-18 del 13 de agosto del 2018 de Corte Plena, artículo XXV, fui nombrada en propiedad como Jueza de Juicio Penal, en el Tribunal Penal de Puntarenas, en la plaza número 103160.

2) En la actualidad resido en el sector de Alajuela, Palmares, distrito Buenos Aires. Para llegar a mi lugar de trabajo debo recorrer 60 km de ida y misma cantidad de regreso, durante algunos días de la semana y pernoctar en Puntarenas otros días, alejándome de mi familia. Soy madre de dos niñas de edad escolar quienes quedan al cuidado de terceras personas durante mis días laborales.

Considerando la existencia de una plaza vacante en el Tribunal de San Ramón, en la misma categoría de puesto en el que yo me desempeño y para el cual estoy elegible, a pocos kilómetros de distancia de mi vivienda, me gustaría trasladar mi plaza en propiedad a dicha plaza vacante. Algunas consideraciones son importantes:

1) El puesto al que hago referencia es el N° 378702, es una plaza del Tribunal Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón. Podrán verificar que esa plaza salió en enero de este año como plaza del Tribunal de San Ramón, sin embargo, ha existido desde tiempo atrás pero como una plaza del Área de Gestión y Apoyo (Presidencia), asignada al Tribunal de San Ramón, código de puesto 377585.

2) Como plaza extraordinaria, salió en concurso en condición interina (como plaza extraordinaria) con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

3) Podrán ver que en el SACJ-1828-18 (TJ-0080-2018 del 23 de octubre del 2018), esa terna quedó conformada de la siguiente manera:

1. Fonseca Ramos José Francisco	Promedio 92,7392
2. Redondo Gómez Karina	Promedio 84,6595
3. Porras González Alberto	Promedio 84,0375

4) De relevancia mencionar que quien ocupa el número uno, lo está porque al no contestar ninguna consulta, Carrera Judicial lo incluye de manera automática.

5) El tiempo pasó sin que Corte Plena conociera la terna.

6) A partir del 1° de enero del 2019 la plaza citada tiene código 378702 y como ven, siempre he estado interesada en ocuparla. Tuve posibilidades reales de ser nombrada al menos de manera interina, sin embargo, por saturación de agenda de Corte, no conocieron el nombramiento. La única persona interesada, con mayor nota que yo, fue incluida de manera automática al no contestar la consulta.

7) En la actualidad, de manera interina, me encuentro nombrada en el Tribunal de San Ramón, no en esa plaza sino sustituyendo al licenciado Jorge Steve Fernández Rodríguez, pero al estar ocupando interinamente un puesto en el Tribunal de San ramón, he tenido la oportunidad de conocer y familiarizarme con los temas administrativos importantes para el desempeño de la función jurisdiccional en este despacho.

8) En el mes de marzo, trabajo social hizo una evaluación de mi persona, con ocasión a mi nombramiento en propiedad y consideró que soy idónea para ocupar un puesto en propiedad como Jueza de Juicio. El coordinador del Tribunal de Juicio de Puntarenas, realizó también un informe favorable sobre mi gestión, de manera que Corte Plena confirmó mi nombramiento en propiedad en aquel Tribunal.

9) No tengo causas penales o administrativas pendientes, ni sanciones de ningún tipo.

Con este panorama, me gustaría que realizaran consulta a personas con más nota que yo en la categoría de Juez 4 Penal y de no existir ningún interesado, se me haga un traslado en propiedad de la plaza que ocupo en Puntarenas, a la plaza vacante del Tribunal de Juicio del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón.

Atentamente,
Karina Redondo Gómez

Notificaciones al correo kredondo@poder-judicial.go.cr o karired16@gmail.com”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Karina Redondo Gómez, cédula de identidad 01-0941-0032, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 3	Penal	85.0691

Jueza 4	Penal	84.6595
---------	-------	---------

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 4 Penal, es la número 211 de un total de 334 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años, 02 meses y 06 días como Jueza, 01 año, 05 meses y 21 días como Profesional en Derecho 3 y 11 años, 01 mes y 18 días como Defensora Pública.

Ostenta propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Puntarenas, plaza N° 103160, desde el 10 de diciembre de 2018.

Se encuentra nombrada hasta el 30 de junio de 2019, en la plaza No. 103674 del Tribunal III Circuito Judicial Alajuela, San Ramón, en sustitución del señor Jorge Steve Fernández Rodríguez, quien pasó a otro cargo.

La señora Redondo Gómez, cuenta con 21 anuales reconocidos al 20 de marzo de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Redondo Gómez, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el concurso para la plaza No. 378702 del Tribunal III Circuito Judicial Alajuela, San Ramón, plaza vacante, presupuesto 2019, fue solicitada mediante oficio 4362-19 y está pendiente de consultar.

A esta fecha, se tiene que cuatro personas cuentan con un mayor promedio y aceptaron integrar la terna una vez que se efectúe el concurso.

-0-

Los motivos invocados por la señora Redondo Gómez, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, hay otras personas con mayor promedio interesadas en el concurso. Por lo tanto, el criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. En razón de ello lo procedente es efectuar el concurso y en caso de que doña Karina logre integrar la terna, hacer del conocimiento del Órgano competente su gestión por si tienen a bien considerarla.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Karina Redondo Gómez.

ARTÍCULO VII

En la sesión del Consejo de la Judicatura CJ-37-2017, celebrada el 26 de setiembre de 2017, artículo V, se dio por finalizado el concurso CJ-033-2016 para el cargo de juez y jueza 4 laboral, en la cual se indicó que la señora Roxana Alfaro Contreras obtuvo un promedio de 67.3215. Dicho promedio no le fue notificado en forma oportuna a la señora Alfaro Contreras, quien adicionó una certificación aclaratoria de experiencia de la Sala Constitucional; por lo que se reajustó su promedio final a un 69.5237

-0-

De acuerdo con lo señalado, procede tomar nota del informe y según lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial mantener la descalificación del concurso CJ-033-2016 para el cargo de juez y jueza 4 laboral, según se dispuso en la sesión de referencia, por cuanto no alcanzó la nota mínima de elegibilidad.

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y según lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, mantener la descalificación de la señora Roxana Alfaro Contreras del concurso CJ-033-2016 para el cargo de juez y jueza 4 laboral.

ARTÍCULO VIII

El señor Erick Antonio Mora Leiva, Jefe de Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, en oficio 1029-PLA-2019 de 03 de julio de 2019 comunicó lo siguiente:

“Magistrado
Orlando Aguirre Gómez, Presidente
Consejo de la Judicatura

Estimado señor:

Le transcribo el informe suscrito por el Lic. Minor Alvarado Chaves, Jefe del Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos, que indica:

“En atención al Oficio SACJ-0364-2019, donde se solicita a la Dirección de Planificación analizar incorporar la suma de €6.000.000, en el Anteproyecto de Presupuesto 2020, para atender los aspectos relativos al alquiler de laboratorios debidamente equipados y los aspectos atinentes a la grabación de pruebas orales de la Judicatura, me permito manifestar lo siguiente:

1. *En atención a lo solicitado por el Magistrado Aguirre Gómez, se le consultó mediante correo electrónico del 18 de marzo pasado, a la Máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, la posibilidad de ubicar un espacio dentro de las instalaciones del Poder Judicial que permitiera la instalación de un Laboratorio de Cómputo para atender la necesidad de la Judicatura, quien manifestó lo siguiente:*

...” en su momento se facilitaron a doña Lucrecia unas computadoras para que en las instalaciones de la Escuela Judicial se realizaran pruebas. Me parece que se debe conversar con Lucrecia para valorar esta como una solución permanente debido al propósito que se ha fijado del Poder Judicial de reducir su factura de alquileres.”

2. *En consulta realizada a la Licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, indico que efectivamente incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto 2020 la suma de €51.676.606, para la compra de 30 computadoras portátiles valorando la posibilidad de que en la Escuela Judicial le cediera una aula de manera permanente para el acondicionamiento del laboratorio de cómputo para la elaboración de pruebas de la Judicatura específicamente; sin embargo, en consulta realizada el paso 8 de abril anterior al licenciado Mateo Ivánovich Fonseca, Subdirector de la Escuela Judicial manifestó:*

“En atención a su solicitud, y en aras de colaborar en la medida de lo posible y tomando en cuenta el limitado alcance de nuestros recursos, esta mañana hemos solicitado Doña Ileana y yo un estudio a la Administración de la Escuela Judicial, acerca del comportamiento de utilización de nuestros espacios físicos destinados a la capacitación judicial.

Como se desprende del informe EJ-ADM-136-2019 suscrito por la licenciada Eimy Solano, las aulas y laboratorio de la Escuela Judicial han sostenido una utilización constante a su máxima capacidad en los últimos años, y se prevé que así continúe ocurriendo, de acuerdo a las proyecciones para este 2019.

Por tal razón si bien compartimos la necesidad de dotar de un espacio físico permanente y exclusivo para la realización de los exámenes y pruebas psicológicas a la Judicatura - dada la cantidad y frecuencia de los concursos de cada semestre - lo cierto es que lamentablemente nos resulta materialmente imposible colaborar en esta solicitud en particular, dadas las limitaciones físicas de nuestras instalaciones, frente a la enorme cantidad de actividades académicas que ejecutamos cada año. Nótese como inclusive - según se señala en el informe antes descrito- constantemente nos vemos en la necesidad de solicitar a otras instituciones que nos colaboren con el préstamo de espacios físicos adicionales para llevar a cabo nuestras actividades académicas.

Mantenemos desde luego el mayor afán de colaboración con la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en todo aquello que nos sea posible, para lo cual nos ponemos a su entera disposición.

3. *Por otra parte, la Máster Romero Jenkins, una vez que conoció lo externado por el licenciado Mateo Ivánovich Fonseca, indicó mediante correo electrónico del 10 de abril pasado, lo siguiente:*

“En primera instancia se están valorando alternativas para mejorar la conexión con el Colegio de Abogados y de esta forma seguir utilizando las instalaciones que nos han venido facilitando para no tener que incurrir en gastos adicionales”.

4. *Es importante indicar que, debido a que el momento de presentar el presupuesto ante al Consejo Superior no se tenía una respuesta definitiva sobre este tema, la Dirección de Planificación procedió a incluir en el Anteproyecto de la Dirección de Gestión Humana, en el apartado de “Otros Requerimientos” los €6.000.000, solicitados inicialmente por el Magistrado Aguirre Gómez para el alquiler de laboratorios para la realización de pruebas de la Judicatura; sin embargo, el Consejo Superior en sesión 35-2019, (Extraordinaria de Presupuesto 2020), artículo VII, acordó:*

“... 5) No aprobar los requerimientos adicionales por las limitaciones presupuestarias impuestas por el Ministerio de Hacienda. En caso de requerir de forma urgente estos recursos deberán los encargados de los distintos Centros de Responsabilidad realizar el ajuste interno entre las subpartidas para que se pueda incluir el requerimiento como parte del límite de su presupuesto ordinario, tomando como referencia adicional la ejecución presupuestaria de las diferentes subpartidas, dichos movimientos deberán informarse a la Dirección de Planificación en el plazo de tres días hábiles”.

Es importante señalar que mediante Oficio 51-CSP-2019, del 03 de mayo de 2019, la Dirección de Planificación comunicó a la Dirección de Gestión Humana lo resuelto en la sesión 35-2019 y al respecto, no se recibieron observaciones.”

SE ACORDÓ: Tomar nota de lo informado.

ARTÍCULO IX

Documento: 12665-19

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio número 6685-19 de 02 de julio, comunicó el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada el 10 de junio del presente año, artículo XXI, que literalmente indica:

“Documento 9844-2013 / 5513-1y 6642-2019

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0934-2019 de 31 de mayo último, expresó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, se le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-17-2019, celebrada el 22 de mayo del año en curso, que literalmente indica:

“ARTICULO XIII

Documento: 8754

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio número 4655-19 de 15 mayo anterior, trasladó para el trámite correspondiente la gestión de la señora Yarmila Ulate Young, jueza coordinadora del Tribunal de Juicio de Corredores, que literalmente indica:

“Quien suscribe esta solicitud Yarmila Ulate Young, jueza 4 penal en la localidad de Corredores, acudo a exponer con el mayor de los respetos y consideración la siguiente solicitud:

Mediante sesión de Corte Plena número 40, del 23 de setiembre de 2013, artículo XLII, fui nombrada en condición de jueza de servicio, por el plazo de seis años, en la plaza de jueza de flagrancia número 351321, en el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, oportunidad que agradezco infinitamente por la confianza brindada a esta servidora; labor que con responsabilidad y entusiasmo he venido ejerciendo. Dicha plaza había salido a consulta en propiedad primeramente, luego se amplió la consulta para jueces 3 penal.

Actualmente me encuentro elegible como jueza 4 penal, con una nota de 82.7599, lo cual se puede constatar en Carrera

Judicial, Lista de Elegibles, puesto número 245 de dicha categoría de jueces.

Por lo anterior, siendo que la Ley de Carrera judicial dice en el numeral 78: "En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados. (...) Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. **Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley**" (el resaltado ni la cursiva no es de su original). De igual forma, el Transitorio IV de la misma ley indica: "-Los demás funcionarios actualmente nombrados en propiedad en puestos de administración de justicia, que no tuvieren los cinco o más años de servicio que contempla el transitorio anterior, podrán permanecer en ellos por el plazo para el cual fueron nombrados. **Al concluir el mismo, tendrán preferencia para ser nombrados de nuevo en esos puestos como funcionarios de carrera, si en ese momento se encontraren elegibles para ocuparlos. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a hacer la designación de acuerdo con lo dispuesto en la ley.**" (el resaltado no es de su original)

Con base a esta normativa, al contar con el requisito de elegibilidad actualmente y además haber permanecido más de cinco años en el puesto asignado, como funcionario de carrera o de servicio, estando la plaza en mención vacante, solicito con todo respeto, se me nombre en el puesto en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Corredores, en el cual actualmente me encuentro como Jueza Coordinadora tanto en Flagrancia como del Tribunal de Juicio (Ordinario)

Quedo a sus ordenes,

Yarmila Ulate Young"

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

En sesión de Corte Plena No. 40-13 celebrada el 23 de setiembre del 2013, artículo XLII, se nombró a la señora Ulate Young como funcionaria de servicio en el cargo de Jueza 4, puesto número 351321 del Tribunal II Circuito Judicial de la

Zona Sur, por el término de 6 años a partir del 01 de octubre de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2019.

La señora Ulate Young se encuentra elegible como Jueza 4 Penal según el concurso CJ-10-2018, sesión del Consejo de la Judicatura No. 10-19 del 27 de marzo de 2019, artículo VI, con un promedio de 82.7599.

La ley de Carrera Judicial en su artículo 78 establece:

“En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará preferencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, la señora Yarmila Ulate Young tiene preferencia para ocupar la plaza referida por cuanto ya se encuentra elegible para ese puesto. En razón de ello se recomienda a la Corte ratificarla como funcionaria en propiedad en la plaza 351321 del Tribunal II Circuito Judicial de la Zona Sur, que ella viene ocupando.

SE ACORDÓ: Conforme a lo estipulado en la Ley de Carrera Judicial, recomendar a la Corte Plena, que dé preferencia y ratifique a la señora Yarmila Ulate Young para ocupar en propiedad la plaza 351321 como funcionaria de carrera del Tribunal II Circuito Judicial de la Zona Sur, al estar elegible.”

- 0 -

Manifiesta el Presidente, Magistrado Cruz: "Si más bien ahora vemos el artículo XX, es que es un acuerdo del Consejo

respecto a la consulta planteada por doña Yarmila Ulate Young, Jueza coordinadora del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sobre su nombramiento concluye conforme a lo estipulado en la Ley de Carrera recomendar a la Corte Plena, que dé preferencia y ratifique a la señora Yarmila Ulate Young para ocupar en propiedad la plaza 351321 como funcionaria de carrera del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, al estar elegible".

Refiere la señora Secretaria General: "Vamos a ver conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, le informa al Consejo de la Judicatura lo siguiente;

Que en sesión de Corte Plena número 40, del 23 de setiembre de 2013, artículo XLII, se nombró a la señora Ulate Young como funcionaria de servicio, en el cargo de jueza 4, el puesto es el 351321, del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, por el termino de seis años a partir del primero de octubre del 2013 y hasta el 30 de setiembre del 2019, o sea este año vencería ese nombramiento de servicio.

Que la señora Ulate Young se encuentra elegible como Jueza 4 Penal según el concurso CJ-10-2018, sesión del Consejo de la Judicatura No. 10-19 del 27 de marzo de 2019, artículo VI, con un promedio de 82.7599.

Que la ley de Carrera Judicial en su artículo 78 establece lo siguiente:

En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará preferencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley".

¿Que dice el Consejo de la Judicatura?

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, la señora Yarmila Ulate Young tiene preferencia para ocupar la plaza referida por cuanto ya se encuentra elegible para ese puesto. En razón de ello se recomienda a la Corte ratificarla como funcionaria en propiedad en la plaza 351321 del Tribunal II Circuito Judicial de la Zona Sur, que ella viene ocupando.

SE ACORDÓ: Conforme a lo estipulado en la Ley de Carrera Judicial, recomendar a la Corte Plena, que dé preferencia y ratifique a la señora Yarmila Ulate Young para ocupar en propiedad la plaza 351321 como funcionaria de carrera del Tribunal II Circuito Judicial de la Zona Sur, al estar elegible.”

- 0 -

Ya ella cumplió entonces con la elegibilidad, que establece el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial y por eso se indica o se recomienda a la Corte lo que leí”.

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Se le aplica aquí una particularidad que tiene después de estar en servicio que si está en servicio en ese plazo y después cuando está el concurso está ya incluida en la terna tendría prioridad para ser designada, esa es la esencia del artículo 78 y por eso nos correspondería a nosotros conforme al criterio de la Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura, la designación de la señora Jiménez Ramírez”.

Prosigue la magistrada Solano: "Dos cosas, no estoy de acuerdo por lo siguiente, entiendo que dice el Consejo de la Judicatura sobre el artículo 78 sin embargo dice que el plazo de servicio se le vence en setiembre o sea no se han cumplido los seis años que es el presupuesto que establece.

Y entiendo que del artículo 78 quien entró como funcionario de servicio es que, una vez cumplido el plazo, cuando entre el concurso y tiene prioridad o entra junto con otras personas que también entran al concurso o salvo, pero en su caso no ha vencido el plazo que es en setiembre.

Eso fue lo que leí del acta y claro ahora corrijo en el acta que a mí me remitieron no aparecía el artículo XIX, por eso es que entré en confusión del XVIII saltaba al XX, pero de los documentos que leí de esto, ahora que me preocupa, que precisamente no se dice, parte de lo que estamos viendo en la jurisdicción de Flagrancia que nos ha dado mucho trabajo y que también hemos consultado de alguna manera y que vamos a hablar con la Dirección Jurídica que están pendientes y con la Dirección de Planificación, con relación a la reestructuración que se está haciendo de las secciones de flagrancia en todos los tribunales, es que precisamente cuáles son las condiciones en que se dieron los nombramientos.

¿Por qué? Porque se ha visto que hay problemas sobre todo con el horario, en el tanto les he estado informando que ha habido problemas en los circuitos judiciales como Limón, por ejemplo, en donde habían hecho creo que cuatro o cinco juicios, los jueces durante un periodo de varios meses, porque decían que el Ministerio Público no pasaba asuntos de flagrancia. Y que por los concursos y como fueron nombrados, en eso va a ver que hacer algún tipo de conciliaciones para ver los concursos por los horarios que tenía.

Entonces por supuesto que sí tiene una incidencia que nosotros vayamos a nombrar a una persona, con jornadas de 5 a 11, que es lo que se ve en las jurisdicciones de flagrancia, que no son el circuito central de San José, porque se dan problemas a veces en la aplicación.

Lo que se está viendo de la jurisdicción de flagrancia, básicamente optimizar los recursos, en el tanto se están poniendo solicitudes o se han girado instrucciones desde el Consejo Superior, a efectos de que apoyen al tribunal ordinario, porque la cantidad de asuntos que ven las secciones de flagrancia, son muy pocos y se está tratando de optimizar los recursos.

No puede ser posible, en algunos lugares la cantidad de juicios que hacen los jueces de flagrancia, que, además, tengo que decir que tienen por esos horarios especiales, salarios aproximados a los de jueces cinco.

De manera que, en este caso, por lo menos veo que en setiembre no ha llegado, entonces no se cumple los cinco años que establece el primer presupuesto. Y segundo, que en algún momento había solicitado -y creo que no han venido ternas de jueces de flagrancia- hasta tanto se tomen los acuerdos necesarios de conformidad con toda la restructuración que se está haciendo, para poder optimizar los recursos institucionales y también creo que no están claras entonces las condiciones, dado que se trata de funcionarios de servicios, en las cuales fueron designados".

Manifiesta el magistrado Salazar Alvarado: "Es que no sé si volvimos otra vez al artículo XIX, porque creo que aquí hay una confusión. El artículo XIX era el de la jueza Jessica Jiménez Ramírez, que pedía un traslado directo, pero que no podría hacer el traslado directo porque está consultada la terna y ella viene en terna.

Pero esto no tiene relación alguna con las secciones de flagrancia, entonces ¿por qué ella es juez civil?, creo que una cosa no tiene relación con la otra, me da a mí la impresión".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Estamos en el artículo XX".

Señala la magistrada Rojas: "Quisiera que se aclare bien, porque esto es un reglamento entiendo ¿Es la Ley de Carrera Judicial? Bien.

Entonces dice "*los funcionarios de servicio, no gozarán de los beneficios que otorgan esta ley y durarán en sus puestos por un periodo de seis años en la forma que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial al concluir su periodo*", aquí me parece que falta un presupuesto que echa de menos la magistrada Solano, que es el principio de legalidad.

Porque además es un caso de excepción e implica una derogación singular, por tanto, la interpretación de la norma tiene que ser restringida. La interpretación constitucional es a favor del concurso de antecedentes y de la amplia participación para el acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

Esto es otro camino, dice: "*Se les dará preferencia al concluir su periodo*", no ha solicitado eso, dice "*se les dará preferencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionario de carrera, si en el momento fueren elegibles para ocuparlos*", no equiparo darle preferencia, a nombrarla de manera definitiva, eso sería desaplicar singularmente todo el concurso, todos los principios de idoneidad del artículo 192 de la Constitución Política, ella tiene que tener una preferencia, para poder si está elegible, ser incluida en terna. Porque podría ser también que no dice la Ley que esa preferencia implique, porque de haberlo querido diría, se le nombrará en propiedad, eso no es lo que dice.

Finalmente la facultad de elegir dentro de una terna, no ha sido modificada, porque ese es el principio general, entonces me parece que los dos requisitos que están ahí, que esa preferencia no equivale a nombramiento definitivo, que esa norma al ser una derogación singular del procedimiento ordinario para la libre acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, debe ser interpretada de manera restrictiva y que no sean los supuestos normativos y nosotros estamos ajustados al principio de legalidad.

Es decir, solo podemos hacer aquello que expresamente esté permitido en la ley, por tanto, estaría solicitando si es que logro conectar este asunto, que se someta a votación, porque si se va a someter a votación así, yo no estaría votando, quiero que eso conste, por la responsabilidad correspondiente en las actas".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Me parece que sería conveniente ahondar un poco en el criterio del Consejo de la Judicatura, porque no estoy seguro como lo han aplicado en precedentes de esto. Si es cierto que la norma en el peor de los casos podemos decir que se le dará preferencia, es tiene prioridad, pero es una interpretación.

Además, nada importa, cuándo va a concluir su periodo, cuando lo concluya a partir de ahí regirá su nombramiento, todavía no ha vencido.

¿Cuándo vence? El 30 de setiembre, entonces tenemos plazo para ahondar un poco más en una consulta al Consejo y a la Dirección Jurídica.

¿Les parece? Entonces lo voy a retirar.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y las señoras magistradas que hicieron uso de la palabra y por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-17-2019, celebrada el 22 de mayo de 2019, artículo XIII. **2)** Previamente a resolver lo correspondiente respecto a lo gestionado por la licenciada Yarmila Ulate Young, Jueza del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, **solicitar al Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección Jurídica, se sirvan informar cómo se ha aplicado el artículo 78** de la Ley de Carrera Judicial, en casos similares.”

-0-

En atención a la solicitud de informe, se indica lo siguiente:

1. La Corte Plena entre otras gestiones ha acogido peticiones similares en los siguientes términos:

Sesión 40-2015 celebrada el 09 de noviembre de 2015, artículo XIII:

“Indica la Presidenta, Magistrada Villanueva: “Lo procedente sería ratificar el nombramiento como funcionario de carrera”. De conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, “Ratificar el nombramiento en propiedad del licenciado Alexander Somarribas Tijerino, en el puesto N° 43028 de Juez 4 (materia laboral) del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de noviembre en curso, al encontrarse elegible para ocupar ese cargo y cumplir con los requisitos legales correspondientes.”

Asimismo, en la sesión 26-17 del 17 de agosto de 2017, artículo X, en lo que interesa se dispuso:

“De conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, Ratificar el nombramiento en propiedad del licenciado Luis Esteban Araya Ugalde, en el puesto N° 45101 de Juez 4 () del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1 de julio del 2017, lo anterior por encontrarse elegible para ocupar ese cargo y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

2. El artículo 66 de la Ley de Carrera Judicial establece:

“Artículo 66.—Habrà una carrera dentro del Poder Judicial, denominada “Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia.

La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial.

Serán funcionarios de carrera aquellos que se incorporen a ella de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en este Capítulo. Los demás, designados en propiedad por el plazo señalado en la ley, serán funcionarios de servicio.”

3. Asimismo, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica:

Artículo 14.: Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial.

Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.”

4. El artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial establece:

“Artículo 78. —En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 66 y 78 de la Ley de Carrera Judicial, aquellas personas que se nombren y que no estén elegibles en la categoría de que se trate, podrán ser nombradas como funcionarias de servicio, de ahí que si al realizar los concursos no hay personas oferentes que acepten integrar las ternas, se acude al grado inmediato inferior. Por ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 78 de la Ley de Carrera, se han hecho nombramientos a personas por seis años y transcurrido ese plazo al concluir el período, se les ha dado preferencia para el nombramiento en propiedad para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, siempre y cuando ya se encuentren elegibles para el puesto. De esa forma se ha venido operando tal y como se puede apreciar en los casos que se citaron, entre otros, sin perjuicio de que la Corte valore la conveniencia y oportunidad del nombramiento.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Corte Plena que a las personas que han resultado nombradas como funcionarias de servicio, por un periodo de seis años, se les ha ratificado su nombramiento en propiedad en el puesto, siempre y cuando se encuentren elegibles, según lo estipulado en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, sin perjuicio de que la Corte valore la conveniencia y oportunidad del nombramiento.

ARTÍCULO X

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 5520-19 del 05 de junio, sesión de Consejo Superior 50-19, celebrada el 31 de mayo del 2019, artículo XXXVIII:

“Documento N° 5912-18 / 6118-19

En sesión N° 50-18 celebrada el 1 de junio del 2018, artículo XC, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 6311 de Jueza 3 Familia en el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, a la licenciada Tania Gerardina Morera Solano, a partir del 16 de junio de 2018.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-0837-2019, del 21 de mayo de 2019, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Tania Morera Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Morera Solano, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de junio de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 50-18, del 01 de junio 2018, artículo XC.

El periodo de prueba corresponde a un año y vence el 15 de junio de 2019. A la fecha no se ha recibido el informe de la Inspección Judicial.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Tania Morera Solano.

Cédula: 700870767.

Número de puesto: 6311.

Despacho: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de junio de 2019.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho judicial, donde se entrevistó al personal que labora directamente con la persona evaluada. Las entrevistas se desarrollan a partir de las competencias requeridas para el puesto y las conductas esperadas acorde con el nivel de exigencia definido. Asimismo, se entrevistó a la Licenciada Morera con quien se indagó sobre su experiencia en el puesto. A partir de la información recabada se sintetizan hallazgos y conclusiones de la valoración mediante el presente informe.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas entrevistadas manifiesta que la evaluada se ha integrado de forma muy positiva al despacho, destaca por su trato respetuoso y accesible, tanto con el equipo de trabajo como con personas usuarias. Dadas las características de la materia de Familia, el puesto demanda habilidades para la conciliación y mediación así como, un alto nivel de humanismo y conciencia social, ambas competencias son destacadas por las fuentes de información como fortalezas de la Licenciada Morera. Asimismo, cumple de manera eficiente con sus funciones y colabora con las demandas emergentes del despacho, es una Jueza colaboradora, con apertura hacia el aprendizaje y con gran interés en que el equipo de trabajo mejore y aprenda sobre el trámite judicial.

En relación con el requisito del Curso de Nivelación facilitado por la Escuela Judicial, refiere la evaluada que a la fecha no ha sido convocada al mismo.

D. Conclusiones:

A partir de la información recabada y el perfil competencial para el puesto de Jueza 3 Familia, se concluye que la Licenciada Tania Morera Solano ha mostrado un ajuste positivo al puesto en el cual fue nombrada en propiedad.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe. Para ello, se le ha puesto en conocimiento el presente informe.

(...).”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-0837-2019, del 21 de mayo de 2019, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerlo de conocimiento de la licenciada Tania Morera Solano, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Morera Solano el cual vence el 15 de junio de 2019.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

2. Oficio 5789-19 del 11 de junio, sesión de Corte Plena 23-19, celebrada el 10 de junio del 2019, artículo II:

Documento N° 1205-19, 6548-19

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0893-2019 de 28 de mayo último, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Laura Gómez Chacón, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Gómez Chacón, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, a partir del 19 de marzo de 2019. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 07-19, del 19 de febrero 2019, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 19 de junio de 2019.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Laura Gómez Chacón.

Cédula: 110830538.

Número de puesto: 363470.

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 19 de junio de 2019.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez/a Coordinador/a, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas concuerda en evaluar de forma positiva los elementos correspondientes al perfil competencial del puesto que ocupa la Licenciada Gómez, se extrae de los cuestionarios que en su desempeño como persona juzgadora se observa dominio de la materia a su carga, apego a la normativa institucional y vivencia de los valores institucionales. Asimismo, mantiene relaciones interpersonales adecuadas con el equipo de trabajo y se ha integrado a la dinámica del Tribunal. Al momento de realizar la valoración del período de prueba no se hace referencia por parte de las fuentes de información de situaciones negativas en su función como Jueza que afecten su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Laura Gómez Chacón muestra apego positivo al puesto en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Laura Gómez Chacón. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Gómez Chacón, el cual vence el 19 de junio del 2019. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

3. Oficio 6523-19 del 28 de junio, sesión de Consejo Superior 57-19, celebrada el 25 de junio del 2019, artículo XLIV:

Documento N° 2403-19 / 7197-19

En sesión N° 21-19 celebrada el 12 de marzo de 2019, artículo LXXIV, se nombró en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, puesto N° 43863, a la licenciada Mariela Cortés García, a partir del 18 de marzo de 2019.

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-0967-19, de 07 de junio de 2019, licenciada Marcela Zuñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mariela Cortés García, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Cortés García, fue nombrada en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 18 de marzo de 2019. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 21-19, del 07 de marzo 2019, artículo LXXIV.

Durante el periodo de prueba la Licda. Cortés estuvo fuera del despacho por un total de 13 días por motivo de vacaciones. El periodo de prueba vence el 01 de julio de 2019.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Mariela Iveth Cortés García.

Cédula: 111070783.

Número de puesto: 43863.

Despacho: Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de julio de 2019.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

La evaluación recibida del despacho en relación con la Licenciada Mariela Cortés García es positiva en las áreas valoradas, su adaptación al despacho y al equipo de trabajo ha sido altamente positiva, quienes integran sección con ella califican de forma adecuada las competencias de trabajo en equipo, comunicación y manejo del conflicto, las cuales facilitan el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, desde su rol de Jueza de Trámite ha mostrado capacidad para la organización y planificación del trabajo, liderazgo con el equipo de trabajo, elementos fundamentales para el puesto que ocupa.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mariela Iveth Cortés García muestra apego positivo al puesto en el Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-0967-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por la licenciada Marcela Zuñiga Jiménez,

Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Mariela Iveth Cortés García. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Cortés García, el cual vence el 1 de julio de 2019.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

4. Oficio 6660-19 del 02 de julio, sesión de Corte Plena 26-19, celebrada el 1 de julio del 2019, artículo IV:

Documento 3321-19, 7777-2019

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1150-19 del 25 de junio del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Manuel José Gómez Delgado, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Gómez Delgado, fue nombrado en propiedad como Juez 5 en el Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de abril de 2019. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 13-19, del 25 de marzo 2019, artículo XXVIII.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Manuel José Gómez Delgado.

Cédula: 109650871.

Número de puesto: 369792.

Despacho: Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de julio de 2019.

F. Estrategia Metodológica:

G. El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

H. Hallazgos:

Los instrumentos recibidos correspondientes a la evaluación del período de prueba hacen referencia a un desempeño positivo del Licenciado Gómez Delgado en todas las áreas, en su rol como persona juzgadora ha mostrado iniciativa, liderazgo y capacidad de toma de decisiones. Asimismo, se hace mención por parte de las fuentes consultadas de un alto nivel de idoneidad mostrada, el evaluado demuestra amplia experiencia en puestos en Judicatura, y contribuye de forma positiva al despacho. Además, se ha integrado al equipo de trabajo de muy buena manera, brinda un trato respetuoso y se observa en su comportamiento la vivencia de los valores institucionales, esto según refieren las personas que laboran directamente con él. No se hace referencia, al momento de la valoración, de situaciones negativas en su labor.

I. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Manuel José Gómez Delgado ha mostrado un apego positivo al puesto en el Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Manuel José Gómez Delgado. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Gómez Delgado, el cual vence el 16 de julio del 2019. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

5. Oficio 6658-19 del 02 de julio, sesión de Corte Plena 26-19, celebrada el 1 de julio del 2019, artículo III:

Documento 2383-19, 7198-2019

En sesión N° 24-19 del celebrada el 17 de junio último, artículo IX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0968-2019 del 10 de junio del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ana Cristina Fernández Acuña, rendido por la MSc. Rebeca

Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Fernández Acuña, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Familia, a partir del 01 de abril de 2019. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 10-19, del 11 de marzo 2019, artículo XV.

Durante el periodo de prueba el Lic. Rodríguez estuvo fuera del despacho por un total de 16 días por motivo de vacaciones. El periodo de prueba vence el 16 de julio de 2019.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

J. Datos Generales

Nombre: Ana Cristina Fernández Acuña.

Cédula: 302630371.

Número de puesto: 100784.

Despacho: Tribunal de Familia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 16 de julio de 2019.

K. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

L. Hallazgos:

Los instrumentos recibidos correspondientes a la evaluación del período de prueba hacen referencia a un desempeño positivo de la evaluada en todas las áreas, se destaca su apego a la normativa institucional, destaca por su compromiso, responsabilidad y capacidad de liderazgo. Cuando le corresponde asumir la supervisión del personal de apoyo y tiene resultados muy positivos asimismo, ha mostrado dominio de la materia a su cargo e interés en el mejoramiento y aprendizaje permanente.

M. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Fernández Acuña ha mostrado un apego positivo al puesto en el Tribunal de Familia y no se hace referencia, al momento de la valoración, de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento la licenciada Ana Cristina Fernández Acuña. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba la licenciada Fernández Acuña, el cual vence el 16 de julio del 2018. **Se declara acuerdo firme.**

-0-

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio PJ-DGH-SACJ-1167-2019 de 26 de junio último, manifestó:

“En adición al informe de periodo de prueba de la Licda. Ana Cristina Fernández Acuña, oficio PJ-DGH-SACJ-1126-19 del 19/06/2019, se realiza la aclaración que la licenciada estuvo fuera del despacho por un total de 10 días por motivo de vacaciones y no de 16 días, tal y como se indicó.”

-0-

Se dispuso: Tener por conocida la gestión anterior y modificar en ese sentido el acuerdo adoptado en la sesión del 17 de junio, artículo IX. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las comunicaciones indicadas.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.